

## Resolución de Gerencia General

N°087-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 03 de setiembre de 2021

### VISTO:

El Acta N° 018-2021-CDS - ACTA DE LA COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A. de fecha 3 de setiembre del 2021, por la cual se aprueba el Informe Técnico N° 018-2021-CDS/JMGL del 26 de agosto del 2021, Informe N° 289-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de 02 de setiembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A. es una Empresa Estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica;

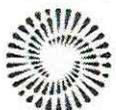
Que, por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública se conformó la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A. mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 28 de junio del 2021;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 051-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 05 de julio del 2021 se modificó la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - **"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos públicos"**, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, el numeral 5 de la mencionada directiva señala que la responsabilidad del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable recae en el titular de la entidad.

Que, la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A. efectuó la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y



de acuerdo a los procedimientos establecidos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las acciones que permitan realizar el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica financiera y patrimonial;

Que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable presentó el Acta N° 018-2021-CDS, en la cual señala el resultado del sinceramiento contable de la cuenta 409111101 y 409111102, por el monto de S/69,052.88 (Sesenta y nueve mil cincuenta y dos con 88/100 soles) registrado en los estados financieros de la entidad, acompañado del expediente de saneamiento, Informe Técnico N° 018-2021-CDS/JMGL, Informe Legal N° 289-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG-GAJ y demás documentación sustentatoria;

Que, por Informe Técnico N° 018-2021-CDS/JMGL de 20 de agosto del 2021, la responsable del Equipo Técnico de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable señala que, la documentación concerniente a las Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo arrastre de saldos data desde el año 2004 al 2015 de manera discontinua, periodos en los que se produjo Embargos en forma de Retención a través del Ejecutor Coactivo del MINTRA. Sin embargo, se desconocen los motivos por los cuales no fueron conciliados en el Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas del Ministerio de Economía y Finanzas. Que, habiendo transcurrido el plazo de ley para su exigibilidad, no existiendo notificación alguna por más de cinco años, recomienda su depuración por Sinceramiento Contable de la cuenta 409111101 y 409111102, en los estados financieros de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 289-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de 02 de setiembre del 2021, Asesoría Legal informa que en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 012-2021-CDS/JMGL, esta Asesoría Jurídica con las facultades conferidas en el numeral 9.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, opina que resulta procedente realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable de la cuenta contable 40 SUB CUENTA 409111101 y 409111102, conforme a los fundamentos fácticos esgrimidos en el presente informe.

Que, mediante ACTA N° 018-2021-CDS de fecha 03 de setiembre de 2021, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, aprobó por unanimidad el Informe Técnico N°018-2021-CDS/JMGL que concluye con la recomendación del sinceramiento contable por el monto de S/69,052.88 (Sesenta y nueve mil cincuenta y dos con 88/100 soles), monto del pago de la multas impuestas por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo. Como se aprecia en la dinámica contable:

### DINAMICA CONTABLE:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
40	TRIBUTOS POR PAGAR	S/ 69,052.88	
409111101	Ministerio de Trabajo 1,477.88		
409111102	Multas del MINTRA 67,575.00		
59	<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>		<b>S/ 69,052.88</b>
593111111	Saneamiento Contable 2021		



De conformidad a lo previsto en el Estatuto vigente, el Gerente General por el solo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el artículo 188 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades y Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos públicos" y, con el Visto Bueno de la Gerencias de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a efectuar las acciones de saneamiento, de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 018-2021-CDS/JMGL de fecha 26 de agosto de 2021, la misma que se sustenta en el Acta N° 018-2021-CDS de fecha 03 de setiembre de 2021.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la institución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Ing. Fernando Torrejón Delgado  
GERENTE GENERAL  
EMAPA HUARAL S.A.

